ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

I. DATOS GENERALES

ESTUDIOS PREVIOS	
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
MODALIDAD	COMPRAS CONJUNTAS
OBJETO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS COMPRAS CONJUNTAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE Y SUS CENTROS SALUD ADCRITOS
NOMBRE DEL AREA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SUBGERENCIA CIENTIFICA
NOMBRE DEL SERVIDOR QUE PRESENTA LOS ESTUDIOS PREVIOS y CARGO Y DE LOS MIEMBORS DEL EQUIPO QUE PARTICIPAN EN LA ELABORACION (CARGO U CONTRATISTA)	ANDRES E. SANCHEZ DIAZ – SUBGERENTE CIENTIFICO

II. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

El Decreto Ordenanzal No. 0249 del 15 de Octubre del 2.008, proferido por el Gobernador del Departamento y en el marco del Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, transformó la naturalezas jurídica del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE – CUNDINAMARCA en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, como categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud de Cundinamarca. Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capitulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen , reformen o sustituyan.

Su área de influencia geográfica la constituyen los municipios de Fómeque, Choachí, Ubaque.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

Los servicios de salud que presta el Hospital son aquellos que le son contratados por personas naturales y jurídicas públicas y privadas, y en especial por las diferentes entidades responsables de pago (empresa administradora de planes de beneficio del régimen contributivo, subsidiado o una entidad territorial), y su prestación se hace acorde con los términos en los cuales se establecen las condiciones de la contratación.

La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE, presta servicios de salud habilitados en baja complejidad, los cuales deben cumplir las exigencias del sistema obligatorio de garantía de calidad establecidos en el Decreto 3100 2019 y demás normas concordantes, que imponen el desarrollo del sistema único de habilitación, programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información para la calidad.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en desarrollo de los procesos de contratación, las entidades estatales por disposición legal cuentan con un régimen excepcional al del Estatuto General de la Administración Pública, en desarrollo de su actividad contractual observarán los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal según lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

La Resolución 5185 de 2013 dispuso que "en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1988, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la Ley 1122 de 2007 y 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Asimismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación ".

El Artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, establece como modalidades de selección la convocatoria pública y la contratación directa, sin que tal mandato sea taxativo, pudiendo las Empresas Sociales del Estado, en uso de su autonomía, adoptar en sus Estatutos de contratación otros mecanismos de selección. En este sentido, se requiere incluir nuevas modalidades de selección para dar una mayor dinámica a los procesos contractuales y facilitar el suministro oportuno de las obras, bienes y servicios requeridos para el adecuado funcionamiento de la Entidad

En ese mismo sentido, el artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013, del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*", determina que, estas expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, al igual que los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

La gestión contractual de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, se sujeta a las normas que trata el estatuto de contratación, basadas en la Ley 100 de 1993, en observancia y en lo aplicable a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1474 de 2011, 1712 de 2014, 2195 de 2022 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, así como aquellas de derecho privado contenidas en el Código Civil, Código de Comercio y las regulaciones especiales de las entidades de vigilancia, control y dirección del servicio público que se presta.

La Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, de conformidad con sus funciones, dadas en el ACUERDO No. 002 de 2009 , POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA adoptó el estatuto de Contratación mediante Acuerdo 003 de 2025

La Gerente mediante Resolución No. 043 de 2025, EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, de conformidad con lo ordenado por la Junta Directiva en el Acuerdo 03 de 2025.

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1° determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social

JUSTIFICACION JURIDICA DE LA COMPRA CONJUNTA

Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, y garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.

Que, las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas del orden territorial o nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas para la prestación de servicios de salud.

Que, las E.S.E. constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidos al régimen jurídico previsto en el

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás que las modifiquen o reglamenten.

Que, la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su artículo 21° establece "A partir de la fecha de transformación del hospital en empresa, se aplicara en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.

Que, la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE**, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades

Que, la Ley 1438 de 2011, en su artículo **76,** dispone respecto a la *eficiencia y transparencia en contratación, adquisiciones y compras de las empresas sociales del estado,* así: (...) *"Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, (...)"*

Que, corresponde a la Junta Directiva definir las políticas generales de la entidad y autorizar a la Gerencia para la celebración de actos y contratos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto misional.

Que, en materia de contratación la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE**, se rige principalmente por el Acuerdo de Junta Directiva 03 del 13 de marzo de 2025 *" Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación Empresa Social Del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Fómeque"*

Que, el numeral 2. Del Artículo 11 del Acuerdo ibidem, establece: "***Procesos contractuales que autorización previa de la junta Directiva.*** *Se requiere autorización previa de la Junta Directiva, Mediante acta o Acuerdo para celebrar los siguientes contratos: (...)* **2. Celebrar contratos de concesión o alianzas público privadas. ".**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

Que, la adquisición oportuna y eficiente de insumos médicos, medicamentos hospitalarios y demás elementos necesarios para la atención en salud es indispensable para garantizar la continuidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud.

Que, las compras conjuntas entre entidades del sector salud constituyen una estrategia eficiente para la optimización de los recursos públicos, al permitir la consolidación de la demanda y el acceso a mejores condiciones comerciales frente a los proveedores. Mediante este mecanismo se generan economías de escala que se traducen en precios más favorables, reducción de costos operativos y mayor poder de negociación

Que adicionalmente, las compras conjuntas contribuyen a mejorar la planeación y el abastecimiento oportuno de medicamentos e insumos hospitalarios, disminuyendo el riesgo de desabastecimiento y garantizando la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Este modelo facilita la estandarización de productos, la mejora en la calidad de los insumos adquiridos y el fortalecimiento de los procesos logísticos.

Que, desde el punto de vista administrativo y financiero, este tipo de acuerdos permiten racionalizar los procesos contractuales, reducir cargas administrativas, optimizar el uso del talento humano y fortalecer la eficiencia institucional. Asimismo, promueven la cooperación interinstitucional, el intercambio de buenas prácticas y la articulación del sistema de salud, en concordancia con los principios de economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la gestión pública.

Que, el ordenamiento jurídico vigente permite la asociación, cooperación y coordinación entre entidades públicas para el cumplimiento de fines comunes, respetando los principios de transparencia, economía, eficiencia, responsabilidad y planeación.

Que la Junta directiva de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE , mediante ACUERDO No. 03 de 2026,POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE PARA CELEBRAR COMPRAS CONJUNTAS CON OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR SALUD PÚBLICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO CON EL FIN DE ADQUIRIR MEDICAMENTOS, INSUMOS HOSPITALARIOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y DEMÁS BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD", en su ARTÍCULO PRIMERO. , AUTORIZA *"a la Gerencia de la E **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE**, para celebrar convenios, alianzas y/o realizar compras conjuntas con otras entidades del sector salud públicas, con el fin de adquirir medicamentos, insumos hospitalarios, dispositivos médicos y demás bienes necesarios para la prestación de los servicios de salud."*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

NECESIDAD TECNICA

La ESE Hospital San Vicente de Paúl de Fómeque, es una empresa social del Estado, de orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad.

Su área de influencia geográfica la constituyen los municipios de Fómeque, Choachí, Ubaque.

Los servicios de salud que presta el Hospital son aquellos que le son contratados por personas naturales y jurídicas públicas y privadas, y en especial por las diferentes entidades responsables de pago (empresa administradora de planes de beneficio del régimen contributivo, subsidiado o una entidad territorial), y su prestación se hace acorde con los términos en los cuales se establecen las condiciones de la contratación.

Que Los servicios de salud que presta la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE, son aquellos que le son contratados por personas naturales y jurídicas públicas y privadas, y en especial por las diferentes entidades responsables de pago (empresa administradora de planes de beneficio del régimen contributivo, subsidiado o una entidad territorial), y su prestación se hace acorde con los términos en los cuales se establecen las condiciones de la contratación

La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE, presta servicios de salud habilitados en baja complejidad, los cuales deben cumplir las exigencias del sistema obligatorio de garantía de calidad establecidos en el Decreto 3100 2019 y demás normas concordantes, que imponen el desarrollo del sistema único de habilitación, programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información para la calidad.

Que la RESOLUCIÓN 1403 DEL 2007*: "POR LA CUAL SE DETERMINA EL MODELO DE GESTIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO, SE ADOPTA EL MANUAL DE CONDICIONES ESENCIALES Y PROCEDIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*establece que:

CAPÍTULO II

SERVICIO FARMACÉUTICO, ARTÍCULO 3°.- OBJETIVOS. *En desarrollo del artículo 6° del Decreto 2200 de 2005, el servicio farmacéutico tendrá como objetivos primordiales los siguientes:*

1. Promoción. Promover y propiciar estilos de vida saludables y el uso adecuado de medicamentos y dispositivos médicos.

2. Prevención. Prevenir factores de riesgo derivados del uso inadecuado de medicamentos y dispositivos médicos, así como los problemas relacionados con su uso.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

3. Suministro. Suministrar los medicamentos y dispositivos médicos e informar a los pacientes sobre su uso adecuado.

4. Atención farmacéutica. Ofrecer atención farmacéutica a los pacientes que la requieren, realizando las intervenciones necesarias para el cumplimiento de la farmacoterapia prescrita por el facultativo.

ARTÍCULO 5°.- FUNCIONES. *De conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Decreto 2200 de 2005, el servicio farmacéutico realizará las siguientes funciones: 1. Administrativa. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general, con excepción de la prescripción y administración de los medicamentos.*

ARTÍCULO 7°.- GRADOS DE COMPLEJIDAD. *El servicio farmacéutico será de baja, mediana y alta complejidad.*

1. Servicio farmacéutico de baja complejidad. Realizará básicamente los procesos siguientes:

a) Selección de medicamentos y dispositivos médicos.

b) Adquisición de medicamentos y dispositivos médicos.

c) Recepción y almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos.

d) Distribución de medicamentos y dispositivos médicos.

e) Dispensación de medicamentos.

f) Participación en grupos interdisciplinarios.

g) Información y educación al paciente y la comunidad sobre el uso adecuado de medicamentos y dispositivos médicos.

h) Destrucción o desnaturalización de medicamentos.

CAPÍTULO III

DISTRIBUCIÓN FÍSICA Y SISTEMA DE DOSIS UNITARIA DE MEDICAMENTOS

ARTÍCULO 12.- DISTRIBUCIÓN FÍSICA DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS. *En la distribución física de medicamentos y dispositivos médicos, se aplicarán las disposiciones contenidas en el manual que adopta la presente resolución que regulan las actividades y procesos de adquisición, embalaje, transporte, recepción y almacenamiento, en lo pertinente.*

En la dispensación deben empacarse adecuadamente los medicamentos y dispositivos médicos que van a ser transportados por los pacientes hasta el lugar de almacenamiento

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

final. El servicio farmacéutico de las instituciones prestadoras de servicios de salud y el establecimiento farmacéutico minorista ofrecerán la información para el uso adecuado de medicamentos y dispositivos médicos y mantendrán vínculos con el usuario y los establecimientos farmacéuticos

mayoristas.

Este suministro y distribución de los medicamentos intrahospitalarios y ambulatorios POS Y NO POS, es indispensables para dar cumplimiento con las políticas institucionales, departamentales y nacionales con respecto a los siguientes aspectos:

- Promover y propiciar estilos de vida saludables.
- Prevenir factores de riesgo derivados del uso inadecuado de medicamentos y dispositivos médicos y promover su uso adecuado.
- Garantizar el suministro, dispensación y distribución de los tratamientos farmacológicos instaurados por los profesionales en salud autorizados para prescribir medicamentos.
- Garantizar el suministro, dispensación y distribución de los dispositivos médicos requeridos por el personal asistencial para la realización de procedimientos quirúrgicos.
- Dar cumplimiento a la ruta crítica de los medicamentos y dispositivos médicos establecida en el modelo de gestión del servicio farmacéutico establecidas en la Resolución 1403 del 2017 del Ministerio de Salud en el cual contempla: Selección, Adquisición, Transporte, Recepción Técnica, Almacenamiento, controles en el almacenamiento, distribución, dispensación, disposición final, seguimiento y monitoreo (programa de fármaco y tecnovigilancia) y uso prudente de los medicamentos y dispositivos médicos.

Algunos beneficios de poder contar con el Suministro y Distribución de los Medicamentos Intrahospitalarios y Ambulatorios POS Y NO POS objeto de los presentes estudios previos son:

- Poder contar con un suministro integral de todos los productos por una empresa especializada en los procesos de suministro y distribución de medicamentos.
- Eliminar riesgos para el Hospital, ya que con un suministro integral de todos los medicamentos y productos fitoterapeuticos por una empresa especializada en este tipo de proceso, el Hospital transfiere el riesgo de quedarse sin contrato con alguno producto, se disminuye la carga de la realización de tantos contratos y se disminuye el riesgo de supervisar muchos contratos.
- Con el traslado de los riesgos antes descritos en Hospital se puede proteger frente a procesos de investigación de carácter administrativo, fiscal y penal debido que la responsabilidad del adecuado manejo del servicio farmacéutico estará concentrada en la gestión del cumplimento de los aspectos propios de la farmacia, ya que se cuenta con todos los productos contratados.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

- Poder contar con inventarios, que permita suministrar todos los medicamentos y dispositivos médicos requeridos por los pacientes el tratamiento de las enfermedades, realización de intervenciones quirúrgicas y realización de procedimiento que lo llevan a consultar a nuestros servicios de salud y en busca de mejorar su condición de vida y las de su grupo familiar que lo rodean.

Que la adquisición de medicamentos, suplementos dietarios, fitoterapéuticos, es fundamental para garantizar la continuidad, calidad y seguridad en la atención de los usuarios en el Hospital San Vicente de Paúl de Fómeque de la población del área de influencia de Choachí., Fómeque y ubaque, que solicitan servicios asistenciales. Estos insumos permiten cubrir las necesidades terapéuticas de la población, tanto en tratamientos en situaciones de emergencia, asegurando que los pacientes reciban los medicamentos adecuados en el momento oportuno, así como en hospitalización.

Que contar con un suministro confiable y oportuno de estos productos contribuye a mejorar los resultados en salud, reducir complicaciones y promover la adherencia a los tratamientos.

Que la ausencia de poder contar con el Suministro y Distribución de los Medicamentos Intrahospitalarios y Ambulatorios POS Y NO POS, representa un riesgo inminente la prestación de los servicios de salud por parte del Hospital debido a que esta es un proceso transversal en una institución Hospitalaria y el no contar con dicho proceso no se podría prestar servicios de salud, sumado a lo anterior si no se cuenta con medicamentos necesarios para la prestación de los servicios de salud se pone en riesgo la vida de los pacientes que son atendidos en el Hospital, ya que sin estos productos no se podrán realizar procedimientos quirúrgicos e instaurar tratamientos farmacológicos a los pacientes

Que contar con un suministro confiable y oportuno de estos productos contribuye a mejorar los resultados en salud, reducir complicaciones y promover la adherencia a los tratamientos. Además, ayuda a mantener la integridad y la correcta dosificación de los medicamentos, garantizando su calidad y seguridad para los pacientes.

Que la contratación también asegura el cumplimiento de las normativas sanitarias y fortalece la capacidad del hospital para ofrecer una atención integral, segura y de calidad a toda la comunidad atendida.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación del suministro de este insumo, con el fin de garantizar la disponibilidad permanente del mismo requerido para el desarrollo de misión institucional asistencial del Hospital San Vicente de Paúl de Fómeque. En consecuencia, se justifica plenamente la adquisición del suministro mencionado, en beneficio de la eficiencia asistencial, la continuidad del servicio y el cumplimiento de los objetivos institucionales de conformidad con la normatividad vigente del SGSSS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

Que ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE en cumplimiento del manual de contratación y los principios que regulan la contratación pública, realizó un análisis de mercado, consultando con empresas que prestan el servicio relacionado, quienes cotizaron el servicio requerido en las condiciones y particularidades establecidas por la E.S.E. donde podemos identificar la oferta más favorable entre la ponderación de servicio y costo.

Por otro lado, es importante mencionar que se realiza la presente contratación teniendo la actual disponibilidad presupuestal para contratación de personal en la presente vigencia 2026.

La presente necesidad de contratación se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE. 2026

III. DESCRIPCION DEL OBJETO

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS COMPRAS CONJUNTAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE Y SUS CENTROS DE SALUD ADCRITOS

ALCANCE DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

El alcance de los servicios que contratista prestará a EL HOSPITAL será. entre otros, el siguiente: **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS COMPRAS CONJUNTAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE Y SUS CENTROS DE SALUD ADCRITOS** , de forma eficiente, eficaz, oportuna y dando cumplimiento a la normatividad vigente de uso recurrente, para asegurar el normal funcionamiento asistencial con el fin de garantizar la disponibilidad permanente del mismo requerido para el desarrollo de misión institucional asistencial del Hospital San Vicente de Paúl de Fómeque

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
51101600;51101700;51101800;51101900;51102000;51102100;51102200;51102300;51102400;51121500;51121600;51121700;51121800;51121900;51122100;51131500;51131600;51141500;51141600;51141700;51141900;51142000;51142100;51142900;51161500;51161600;511617	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

00;51171500;51171800;51171900;51171600;51181500;51181600;51181700;51181800;51182200;51191500;51191600;51191900;51211500	

IV. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

CONDICIONES GENERALES

1) Todos los elementos deben ser marcas reconocidas en el mercado nacional colombiano.
2) Los suministros deben ser de la línea del fabricante conocido como corporativa o empresarial.
3) Suministrar los elementos conforme a las cantidades y especificaciones
4) Tramitar con diligencia el presente contrato y utilizar los recursos técnicos y humanos necesarios para suministrar en debida forma
5) Suministrar el apoyo tecnológico necesario para el desarrollo óptimo del contrato, en el caso de ser requerido.
6) Cumplir con la entrega dentro del tiempo de desarrollo del contrato de Compraventa
7) Realizar el cambio por fecha de vencimiento de los productos reportados como próximos a vencer, esta obligación aplica durante la ejecución del contrato y hasta 1 año más después de finalizado el mismo.

ESPECIFICACIONES DE LOS SUMINISTROS QUE SE ADQUIRIRAN POR EL PROCESO DE COMPRAS CONJUNTAS, DE CUERDO AL HISTORICO DE LA ESE, LAS CANTIDADES DEPENDERA DE LA NECESIDAD Y MORBILIDAD

Detalle Medicamento
AMIKACINA 500mg SLN INY AMPOLLA 2ml
AC ACETIL SALICILICO 100mg TABLETA
AC ASCORBICO 500mg TABLETA
AC FOLICO 1mg TABLETA
AC FUSIDICO 2g/100g TUBO 15g CREMA
AC VALPROICO 250mg/5ml SLN ORAL FCO 120ml
ACETAMINOFEN 150mg/5ml JARABE FCO 60ml
ACETAMINOFEN 325 MG +CODEINA 8 MG CAPSULA O TABLETA
ACETAMINOFEN 500mg TABLETA
ACETAMINOFEN/CODEINA 325mg/30mg TABLETA
ACETILCISTEINA 600 mg GRANULOS SOBRE 1.5 g
ACICLOVIR 200mg TABLETA
ACICLOVIR 800MG TABLETA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

ACIDO TRANEXAMICO 500mg TABLETA
ACIDO TRANEXAMICO SY 500mg/ 5ml
ACIDO VALPROICO 250mg CAPSULA
ACIDO VALPROICO 500mg AMP 5ml
AGUA ESTERIL PARA INYECCION USP AMPOLLA X 5ML
AGUA ESTERIL SOLUCION AMPOLLA 10ml
AGUA ESTERIL SOLUCION BOLSA 500ml
ALBENDAZOL 100 MG/5 ML 2% SUSPENSION ORAL
ALBENDAZOL 200mg TABLETA
ALBENDAZOL 400 MG/20ML SUSPENSIÓN
ALBENDAZOL SUSPENSION ORAL 20mg/ml SOBRE X 20 ml
ALUMINIO HIDRÓXIDO + MAGNESIO + SIMETICONA SUSPENSIÓN ORAL FRASCO X 360 ML
AMANTADINA 100mg TABLETA
AMIODARONA 150mg SLN INY AMPOLLA 3ml
AMIODARONA 200mg TABLETA
AMITRIPTILINA 25mg TABLETA
AMLODIPINO 10 mg TABLETA
AMLODIPINO 5mg TABLETA
AMOXICILINA 250mg/5ml P.RECONS FCO 100ml
AMOXICILINA 500mg CAPSULA
AMPICILINA 1g POLVO RECONS VIAL 5ml
AMPICILINA/SULBACTAM 1g/0,5g P RECONS 4ml
APIXABAN TN 5,0mg
ASCORBICO ACIDO - VITAMINA C 100 MG/10 ML SOLUCION ORAL GOTAS
ATORVASTATINA 20mg TABLETA
ATORVASTATINA 40 MG TABLETA
ATORVASTATINA 40MG TABLETA
ATROPINA 1mg/ml SLN INY AMPOLLA 1ml
AZITROMICINA 200mg/5ml P. RECONS FCO 15ml ORAL
AZITROMICINA 500mg TABLETA
BECLOMETASONA DIPROPION 250mcg/Do INHAL 200Dosis 10ml
BECLOMETASONA DIPROPION 50mcg SLN INHALAR FCO 200Do
BECLOMETASONA Dipropionato Sol Inh 50mcg/ml NASAL
BETAMETASONA 4mg/ml SLN INY AMPOLLA 1ml
BETAMETASONA DIPROPION 0.05g/100g TUBO 20g CREMA
BICARBONATO SODIO 10mEq SOL INY AMP10ml
BIPERIDENO 2mg TABLETA
BISACODILO 5mg TABLETA
BROMURO IPRATROPIO 20mcg/Do INH 10ml
BUPIVACAINA 50mg SLN INY VIAL 10ml
BUPIVACAÍNA CLORHIDRATO SIN PRESERVATIVOS 50 MG / 10 ML (0,5%) SOLUCIÓN INYECTABLE
BUPIVACAINA DEXTROSA 20mg SLN INY AMPOLLA 4ml
BUPIVACAINA DEXTROSA PESADA 15MG/3ML (0.5%) SOLUCION INYECTABLE

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

BUPIVACAINA SIN EPINEFRINA 0.5% X 10 ML SOLUCION INYECTABLE
CALCIO CARBONATO / VITAMINA D (600mg / 200UI) TAB
CALCIO CARBONATO 1500 mg TABLETA MASTICABLE (EQUIVALENTE A 600 mg DE CALCIO ELEMENTAL)
CALCIO GLUCONATO 10% SLN INY AMPOLLA 10ml
CALCITRIOL 0,25mcg CAPSULA
CAPTOPRIL 25mg TABLETA
CAPTOPRIL 50mg TABLETA
CARBAMAZEPINA 200mg TABLETA
CARBIDOPA/LEVODOPA 25mg/250mg TABLETA
CARBOXIMETILCELULOSA 0.5 % SOLUCION OFTALMICA
CARVEDILOL 12,5mg TABLETA
CARVEDILOL 25mg TABLETA
CARVEDILOL 6,25mg TABLETA
CEFALEXINA 250mg/5ml P. RECONS FCO 60ml
CEFALEXINA 500mg CAPSULA
CEFALOTINA 1g P.RECONS VIAL
CEFAZOLINA 1g P.RECONS VIAL 5ml
CEFEPIMA 1g P.RECONS VIAL 5ml
CEFTRIAXONA 1g P.RECONS VIAL 10ml
CETIRIZINA 10 MG TABLETA
CETIRIZINA 5MG/5 ML JARABE
CIPROFLOXACINO 100mg SLN INY AMP 10ml
CIPROFLOXACINO 500mg TABLETA
CLARITROMICINA 500mg TABLETA
CLINDAMICINA 300mg CAPSULA
CLINDAMICINA 600mg SLN INY AMPOLLA 4ml
CLOBAZAM 10MG TABLETA
CLOBAZAM 20MG TABLETA
CLONAZEPAM 0,5mg TABLETA
CLONAZEPAM 2,5mg/1ml SLN ORAL FCO 20ml
CLONAZEPAM 2mg TABLETA
CLONIDINA 150mcg TABLETA
CLOPIDOGREL 75mg TABLETA
CLORFENIRAMINA 2 MG/5ML JARABE FRASCO*120ML
CLORFENIRAMINA 4MG TABLETA
CLORFENIRAMINA 4MG TABLETAS
CLORFENIRAMINA JARABE 2 MG / 5 ML 120 ML
CLOROQUINA FOSFATO Tab 250mg EQUIVALENTE A 150 mg DE CLOROQUINA BASE
CLOTRIMAZOL 1g/100g TUBO 40g CREMA TOPICA
CLOTRIMAZOL 1g/100g TUBO 40g CREMA VAGINAL
CLOZAPINA 100mg TABLETA
CLOZAPINA 25mg TABLETA
CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCIÓN OFTÁLMICA 40 MG / ML (4%)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

DEXAMETASONA / NEOMICINA / POLIMIXINA B 1%/35%/6000UI SOLUCION OFTALMICA FCO 5ml
DEXAMETASONA 4mg/ml SLN INY AMPOLLA 1ml
DEXAMETASONA 8mg/2ml AMPOLLA 2ml
DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 10% BOL 500ml
DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 5% BOL 500ml
DIAZEPAM 10mg/2ml SLN INY AMPOLLA 2ml
DICLOFENAC GEL 1% USO TOPICO
DICLOFENACO 50mg TABLETA
DICLOFENACO 75mg/3ml SLN INY AMPOLLA 3ml
DICLOFENACO GEL 1% TUBO X50G
DIHIDROCODEINA BITARTRATO JARABE 2.42 MG / ML
DIMENHIDRINATO 50mg TABLETA
DIOSMINA + HESPERIDINA 450 MG + 50 MG TABLETA
DIPIRONA 1g/2ml SLN INY AMPOLLA 2ml
DIPIRONA 2g/5ml SLN INY AMPOLLA 5ml
DOBUTAMINA 250mg/20ml SLN INY AMP 20ml
DOLUTEGRAVIR 50 MG TABLETA RECUBIERTA
DOPAMINA SLN INY 200mg/5ml AMPOLLA 5ml
DOXICICLINA 100mg TABLETA
DOXICICLINA TABLETA Ó CÁPSULA 100 MG
EFAVIRENZ 600mg TABLETA
EMPAGLIFLOZINA 10MG TABLETA
ENALAPRIL 20mg TABLETA
ENALAPRIL 5mg TABLETA
ENEMA EVACUADOR FOSFATO ORAL 133ml (Fosfato de Sodio Monobasico 16g y Fosfato de Sodio Dibasico 6g por cada 100ml)
ENEMA EVACUADOR FOSFATO RECTAL BOL 133ml (Fosfato de Sodio Dibasico 6g y Fosfato de Sodio Monobasico 16g por cada 100ml)
ENOXAPARINA 40mg/0,4ml SLN INY JERINGA 0,4ml
ENOXAPARINA 60mg/0,6ml JP 0,6ml
ERGOTAMINA + CAFEINA (1 + 100) mg TABLETA O CAPSULA
ESCITALOPRAM 10mg TABLETA
ESOMEPRAZOL 20MG CAPSULA
ESPIRAMICINA 3.000.000UI TABLETA
ESPIRONOLACTONA 25 TABLETA
FENITOINA 100mg CAPSULA
FENITOINA 250mg/5ml SOL INY AMPOLLA 5ml
FENTANILO 0,5mg/10ml SOL INY AMPOLLA 10ml
FLUCONAZOL 200mg CAPSULA
FLUOXETINA 20 mg TABLETA
FLUOXETINA 20mg CAPSULA
FLUOXETINA 20mg/5ml SLN ORAL FCO 70ml
FUROSEMIDA 20mg/2ml SOL INY AMPOLLA 2ml
FUROSEMIDA 40mg TABLETA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

GENTAMICINA 0,3% SOLUCION OFTALMICA FCO 10mL
GENTAMICINA 160mg / 2 ml SOLUCION INYECTABLE
GENTAMICINA 160MG/ 2ML SOLUCION INYEC AMPOLLA X 2ML
GENTAMICINA 80mg/2ml SOL INY AMPOLLA 2ml
GENTAMICINA X 0.3%/6ML SOLUCION OFTALMICA
GLIBENCLAMIDA 5mg TABLETA
GLUCONATO DE POTASIO 3% ELIXIR
HALOPERIDOL 2mg/1ml SOL ORAL FCO 20ml
HALOPERIDOL 5mg TABLETA
HALOPERIDOL 5mg/ml SOL INY AMPOLLA 1ml
HARTMAN SOLUCION BOLSA 500ml
HEPARINA SODICA 25000UI SOL INY VIAL 5ml
HIDROCLOROTIAZIDA 25mg TABLETA
HIDROCORTISONA 1% CREMA TUBO 15g
HIDROCORTISONA 100mg P.RECONS VIAL
HIDROXICINA 100mg AMPOLLA 2ml
HIDROXICINA 25mg TABLETA
HIERRO SULFATO 300mg TABLETA
HIOSCINA 10mg TABLETA
HIOSCINA 20mg/ml SOL INY AMPOLLA 1ml
HIOSCINA/DIPIRONA 20mg/2,5g SOL INY AMP 5ml
IBUPROFENO 400mg CAPSULA BLANDA
INSULINA ZN CRISTALINA 100UI VIAL 10ml
INSULINA ZN NPH 100UI VIAL 10ml
KETAMINA 500mg SOL INY VIAL 10ml
KETOCONAZOL 200mg TABLETA
KETOTIFENO 1mg/5mL (0.02%) JARABE
LABETALOL 5mg/ml SOL INY VIAL 20ml
LACOSAMIDA 200mg TABLETA
LACTATO RINGER (HARTMAN)
LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA 150mg/300mg TABLETA
LEVETIRACETAM 500mg TABLETA
LEVODOPA+CARBIDOPA 250mg+25mg TABLETA
LEVOMEPROMAZINA 25mg TABLETA
LEVOMEPROMAZINA 40mg/ml SOL ORAL FCO 20ml 1ml equivale a 40 gotas
LEVONORGESTREL 0,75mg TABLETA
LEVONORGESTREL+ ETINILESTRADIOL 0.15 mg/0.03 mg TABLETA
LEVOTIROXINA 100mcg TABLETA
LEVOTIROXINA 50mcg TABLETA
LEVOTIROXINA SODICA 75MCG TABLETA
LIDOCAINA 2% GEL TUBO 30g
LIDOCAINA 2% SOL INY AMPOLLA 10ml
LIDOCAINA/EPINEFRINA 2% SOL INY CARTUCHO
LITIO CARBONATO 300mg TABLETA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

LOPERAMIDA 2mg TABLETA
LOPINAVIR/RITONAVIR 200mg/50mg TABLETA
LORATADINA 10mg TABLETA
LORATADINA 5mg/5ml SOLUCION ORAL 100ml
LORAZEPAM 2mg TABLETA
LOSARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA 50+12,5MG TABLETA RECUBIERTA
LOSARTAN 50mg TABLETA
LOSARTAN POTASICO 100 MG + HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETAS
LOVASTATINA 20mg TABLETA
MAGNESIO SULFATO 2g/10ml SOL INY AMP 10ml
MEDROXIPROGESTERONA /ESTRADIOL 25 MG/5 MG SOL. INY.
MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150mg/3ml VIAL 3ml
MEROPENEM 1g P.RECONS VIAL
METFORMINA 850mg TABLETA
METILPREDNISOLONA 500mg P.RECONS VIAL
METIMAZOL 5mg TABLETA
METOCARBAMOL 750mg TABLETA
METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) SOLUCIÓN ORAL 4 MG / ML (0,4%)
METOCLOPRAMIDA 10mg TABLETA
METOCLOPRAMIDA 10mg/2ml SOL INY AMP 2ml
METOPROLOL 50mg TABLETA
METOTREXATO 2,5mg TABLETA
METRONIDAZOL 250mg/5ml SUSPENSION 120ml
METRONIDAZOL 500mg TABLETA
METRONIDAZOL 500mg/100ml SOL BOLSA 100ml
MIDAZOLAM 15mg/3mL SOL INY AMPOLLA 3ml
MIDAZOLAM 5mg/5ml SOL INY AMPOLLA 5ml
MISOPROSTOL 200 mcg TABLETA VIA VAGINAL
MISOPROSTOL 200mcg TABLETA
MISOPROSTOL 50MCG TABLETA VAGINAL
NAPROXENO 250mg CAPSULA
NEOSTIGMINA 0.5mg/ml SOL INY AMP 1ml
NIFEDIPINO 30mg CAPSULA LIBERACION MODIFICADA
NIMODIPINO 30mg TABLETA
NISTATINA 100000UI/ml SUSPENSION FCO 60ml
NITROFURANTOINA 100mg TABLETA
NITROGLICERINA 50mg/10ml SOL INY AMP 10ml
NOREPINEFRINA 4mg/4ml SOL INY AMP 4ml
OLANZAPINA 10mg TABLETA
OLANZAPINA 5mg TABLETA
OMEPRAZOL 20mg CAPSULA
OMEPRAZOL 40mg P.RECONS VIAL
ONDANSETRON 8mg/4ml SOL INY AMPOLLA
ONDANSETRON X 4MG/2ML SOLUCION INYECTABLE

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

OXACILINA 1g POLVO RECONSTITUIR VIAL
OXIMETAZOLINA 0,05% SOL NASAL FCO 15ml
OXIMETAZOLINA SOL. NASAL 0.25 MG/ML (0.025)%
OXITOCINA 10UI/1ml SOL INY AMPOLLA 1ml
PENICILINA BENZATINICA 1200000UI P.RECONS VIAL
PENICILINA BENZATINICA 2400000UI P.RECONS VIAL
PENICILINA G SODICA 1000000UI P.RECONS VIAL
PENICILINA G SODICA 5000000UI P.RECONS VIAL
PIPERACILINA/TAZOBACTAM 4g/0,5g P.RECONS VIAL
PIPOTIAZINA 25 mg/ml AMPOLLA 1ml*
PLUMPY NUT 92 g SOBRE
POTASIO CLORURO 20mEq SOL INY AMP 10ml
POTASIO GLUCONATO 31% ELIXIR FCO 180ml
PRAZOSINA 1mg TABLETA
PRAZOSINA 1MG TABLETA
PREDNISOLONA 5mg TABLETA
PREDNISONA 50mg TABLETA
PREGABALINA 75mg CAPSULA
PROPOFOL 200mg/20ml SUSPENSION AMPOLLA
PROPRANOLOL 40mg TABLETA
QUETIAPINA 100mg TABLETA
QUETIAPINA 25mg TABLETA
RALTEGRAVIR 400mg TABLETA
RALTEGRAVIR POTASICO 100 mg TABLETA MASTICABLE
RALTEGRAVIR POTASICO 25 mg TABLETA
RISPERIDONA 1mg TABLETA
RISPERIDONA 2mg TABLETA
ROSUVASTATINA 20MG TABLETA
ROSUVASTATINA 40MG TABLETA
SALES DE REHIDRATACION ORAL POLVO PARA RECONSTITUIR
SERTRALINA 50mg TABLETA
SITAGLIPTINA + METFORMINA 50 + 1000MG TABLETAS DE LIBERACIÓN SOSTENIDA
SITAGLIPTINA 50MG TABLETA RECUBIERTA
SITAGLIPTINA TABLETA X 100 MG
SODIO CLORURO 20mEq SOL INY AMPOLLA 10ml
SOLUCION SALINA NORMAL 0,9% BOLSA 500ml
SULFADIAZINA DE PLATA 1% CREMA TUBO 30g
SULFATO DE MAGNESIO 1G/10 ML SOLUCION INYECTABLE AMP X 10 ML
SULFATO DE MAGNESIO 20% SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 10ML
SULFATO DE ZINC 2 mg/ ml SOLUCION ORAL FRASCO X 80 ml
SULFATO DE ZINC 2 MG/ML SOLUCION ORAL 120 ML
SULFATO FERROSO 100-300 MG TABLETA
SULFATO FERROSO ANHIDRO 125mg/20ml SOLUCION ORAL FCO
TAMSULOSINA 0,4mg CAPSULA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

TANSULOSINA 0,4 MG + DUTASTERIDA 0,5 MG CAPSULA
TEOFILINA 300mg CAPSULA
TIAMINA 100mg/1ml SOL INY AMPOLLA 10ml
TIAMINA 300mg TABLETA
TINIDAZOL 500mg TABLETA
TOXOIDE TETANICO 40UI/0,5ML SOLUCION INYECTABLE
TOXOIDE TETANICO SUSPENSION INY VIAL 3 ml
TRAMADOL 100mg/1ml SOL ORAL FCO 10ml
TRAMADOL 50mg/1ml SOL INY AMPOLLA 1ml
TRAMADOL AMPOLLA X 100MG/ML
TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MG SOLUCION INYECTABLE
TRAZODONA 50mg TABLETA
TRIMEBUTINA 200mg TABLETA
TRIMETOPRIM/SULFAMETOXAZOL 160/800mg TABLETA
VALSARTAN 160MG TABLETA
VALSARTAN 80MG TABLETA
VANCOMICINA 500mg P.RECONS VIAL
VENLAFAXINA 75mg CAPSULA

ASPECTOS TÉCNICOS DEL CONTRATISTA

Serán definidos en el proceso de la Convocatoria Pública de la compra conjunta por la ESE, que desarrolle el mismo. previa autorización de la Junta Directiva a la Gerente y está a través de Convenio interadministrativo de colaboración para las compras conjuntas de las empresas Sociales del Estado de las E.S.E. del Departamento de Cundinamarca, cuyo objeto será : "AUNAR ESFUERZOS JURIDICOS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION CONJUNTA DE BIENES CONFORME A LAS NECESIDADES, FUNCIONES, COBERTURAS Y RECURSOS DISPONIBLES DE CADA UNA DE LAS E.S.E. HOSPITALES VINCULADAS AL CONVENIO,

DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO.

Serán definidos en el proceso de la Convocatoria Pública de la compra conjunta por la ESE, que desarrolle el mismo. previa autorización de la Junta Directiva a la Gerente y está a través de Convenio interadministrativo de colaboración para las compras conjuntas de las empresas Sociales del Estado de las E.S.E. del Departamento de Cundinamarca, cuyo objeto será : "AUNAR ESFUERZOS JURIDICOS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION CONJUNTA DE BIENES CONFORME A LAS NECESIDADES, FUNCIONES, COBERTURAS Y RECURSOS DISPONIBLES DE CADA UNA DE LAS E.S.E. HOSPITALES VINCULADAS AL CONVENIO.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

Previo a la suscripción del Contrato, la ESE, solicitará todos los documentos a saber :

DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO.

ASPECTOS JURIDICOS	Cámara de comercio, con objeto similar al que quiere satisfacer la E.S.E., y que el valor de la oferta de la prestación este en el rango de lo presupuestado y la experiencia.
ASPECTOS TECNICOS	El oferente debe cumplir con las exigencias de tipo técnico establecidos para el presente objeto contractual.
ASPECTOS ECONOMICOS	La propuesta no puede ser superior al presupuesto oficial.

PERFIL: PERSONA JURIDICA

El contratista que prestaran el servicio a través de personas jurídicas deben anexar los siguientes documentos (Anexo 1):

INFORMACIÓN COMERCIAL	
1	Cámara de comercio con códigos CIIU similares al objeto CONTRACTUAL, (Si es persona jurídica con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días
2	Resolución y/o documentos equivalentes de autorización de operación por la entidad Nacional pertinente, permisos, patentes. del objeto contractual.
3	Constancia de cumplimiento de estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
4	Si es un contrato de suministros (insumos, equipos biomédicos, etc.) o contrato de servicios para garantizar la prestación de los servicios de salud ofertados por la E.S.E., se deben aportar documentos que garanticen la idoneidad, cumplimiento de las normas del sistema obligatorio de la garantía de la calidad, y permisos de las entidades nacionales para desarrollar la actividad.
5	Fotocopia clara y legible del Registro único Tributario - RUT
6	Hoja de Vida actualizada en el formato único de Hoja de vida de persona jurídica del Departamento administrativo de la Función Pública SIGEP II
7	Fotocopia clara y legible de la cedula de ciudadanía ampliada al 150 del representante legal

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

8	Certificación de Paz y Salvo de estar al día con la seguridad Social y parafiscales firmada por Representante Legal y/o Revisor fiscal. y/o tarjeta de Contador y/o revisor fiscal con antecedentes no mayor a 30 días.
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales Y Judiciales
	Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría de Representante Legal - (No Mayor A 30 Días de expedición)
	Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría de Persona Jurídica - (No Mayor A 30 Días de expedición)
	Certificado de antecedentes fiscales Contraloría de Representante Legal -(No Mayor A 30 Días de expedición)
	Certificado de antecedentes fiscales Contraloría de Persona Jurídica -(No Mayor A 30 Días de expedición)
	Certificado de antecedentes judiciales- POLICIA de Representante Legal -(No Mayor A 30 Días de expedición)
	Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de Representante Legal - (No Mayor A 30 Días de expedición)
	Certificado de Consulta de Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.- Ley 1918 de 2018 - de Representante Legal (No Mayor A 30 Días de expedición)
	Certificado de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM),- de Representante Legal(No Mayor A 30 Días de expedición)
	Definición de SITUACION MILITAR de Representante Legal (hombres entre 18 y 50 años)
	Fotocopia de tarjeta profesional Nacional expedida por la autoridad competente (cuando aplique.)
	Certificado de antecedentes profesionales, expedido por el cuerpo colegiado correspondiente (cuando aplique: Contadores, abogados, profesionales de la salud, etc.) No Mayor a 30 días
10	CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA CONTRACTUAL de Contratos con personas públicas o privadas, EJECUTADOS CON OBJETO SIMILAR, (Valor contratado DOS (2) VECES MAYOR AL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA INVITACION A COTIZAR). (CERTIFICADOS NO CONTRATOS O ACTAS DE LIQUIDACION)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

EXPERIENCIA

Serán definidos en el proceso de la Convocatoria Pública de la compra conjunta por la ESE, que desarrolle el mismo. previa autorización de la Junta Directiva a la Gerente y está a través de Convenio interadministrativo de colaboración para las compras conjuntas de las empresas Sociales del Estado de las E.S.E. del Departamento de Cundinamarca, cuyo objeto será : "AUNAR ESFUERZOS JURIDICOS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION CONJUNTA DE BIENES CONFORME A LAS NECESIDADES, FUNCIONES, COBERTURAS Y RECURSOS DISPONIBLES DE CADA UNA DE LAS E.S.E. HOSPITALES VINCULADAS AL CONVENIO.

V. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización y/o hasta agotar el monto

LUGAR DE EJECUCIÓN: SEDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE

VIII- PRESUPUESTO ESTIMADO

VALOR ESTIMADO: El valor estimado para este servicio es de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 233.780.000) M/CTE, incluido todos los impuestos.

DOCUMENTO	NO	VALOR	FECHA
CDP	183	$ 233.780.000	30/01/2026

RUBRO PRESUPUESTAL

IX- ANALISIS QUE SOPORTAN EL VALOR EL CONTRATO

Serán definidos en el proceso de la Convocatoria Pública de la compra conjunta por la ESE, que desarrolle el mismo. previa autorización de la Junta Directiva a la Gerente y está a través de Convenio interadministrativo de colaboración para las compras conjuntas de las empresas Sociales del Estado de las E.S.E. del Departamento de Cundinamarca, cuyo objeto será : "AUNAR ESFUERZOS JURIDICOS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION CONJUNTA DE BIENES CONFORME A

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

LAS NECESIDADES, FUNCIONES, COBERTURAS Y RECURSOS DISPONIBLES DE CADA UNA DE LAS E.S.E. HOSPITALES VINCULADAS AL CONVENIO,

X. CRITERIOS PARA SELECIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Serán definidos en el proceso de la Convocatoria Pública de la compra conjunta por la ESE, que desarrolle el mismo. previa autorización de la Junta Directiva a la Gerente y está a través de Convenio interadministrativo de colaboración para las compras conjuntas de las empresas Sociales del Estado de las E.S.E. del Departamento de Cundinamarca, cuyo objeto será : "AUNAR ESFUERZOS JURIDICOS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION CONJUNTA DE BIENES CONFORME A LAS NECESIDADES, FUNCIONES, COBERTURAS Y RECURSOS DISPONIBLES DE CADA UNA DE LAS E.S.E. HOSPITALES VINCULADAS AL CONVENIO,

XI. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Serán definidos en el proceso de la Convocatoria Pública de la compra conjunta por la ESE, que desarrolle el mismo. previa autorización de la Junta Directiva a la Gerente y está a través de Convenio interadministrativo de colaboración para las compras conjuntas de las empresas Sociales del Estado de las E.S.E. del Departamento de Cundinamarca, cuyo objeto será : "AUNAR ESFUERZOS JURIDICOS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION CONJUNTA DE BIENES CONFORME A LAS NECESIDADES, FUNCIONES, COBERTURAS Y RECURSOS DISPONIBLES DE CADA UNA DE LAS E.S.E. HOSPITALES VINCULADAS AL CONVENIO,

XII. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO,

Serán tenidas en cuenta para la suscripción del Contrato de suministro, una vez sea adjudicado la COMPRA CONJUNTA a cada proveedor.

XII..I GENERALES

1. *Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.*
2. *Informar sobre el desarrollo del contrato.*
3. *Entregar los medicamentos dentro de los términos pactados y aprobados por el supervisor del contrato.*
4. *Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

5. *Atender las sugerencias presentadas por el Gerente del Hospital o su delegado para tal fin*
6. *Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.*
7. *Tramitar con diligencia el presente contrato.*
8. *Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del presente contrato de Suministro se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.*
9. *Cumplir con las instrucciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y los Supervisores del contrato.*
10. *Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.*
11. *Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.*
12. *El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del Contrato de Sumistro, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros*
13. *No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, EL CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.*
14. *Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.*
15. *Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y las obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.*
16. *Si se llegara a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del Hospital.*
17. *Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.*
18. *Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del contrato; asi mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.*
19. *Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.*
20. *Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.*
21. *Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. generando los informes requeridos. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.*
22. *Cumplir con los aportes a la seguridad social y parafiscales como persona Jurídica conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes. (Para lo cual se debe*

aportar aparte de la certificación expedida por la revisoría fiscal o contador con los soportes de las planillas pagadas del personal a su cargo, en la ejecución del objeto contractual.

23. *La última factura estará sujeta al acta de Recibo a Satisfacción y de liquidación si da lugar de conformidad con nuestro Manual de Contratación, previo el cumplimiento de las obligaciones pactadas.*
24. *Cumplir con lo expuesto en el ALCANCE del presente contrato.*
25. *Cumplir con lo expuesto las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.*
26. *Cumplir con lo expuesto en las OBLIGACIONES Específicas DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.*
27. *Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño carta u oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.*
28. *Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad HOSPITAL en el momento en que sea requerido*

XII.II OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir el objeto del contrato en las condiciones y especificaciones técnicas detalladas (marcas, referencias, unidades de empaque o manejo de los insumos) de los productos que fueron presentados dentro de la oferta, garantizando la calidad en los medicamentos y tiempos de entrega, según la necesidad particular, evaluación y aceptación de la ESE. En caso de no contar con las marcas, referencias y unidades de empaque o manejo, se deberá emitir comunicación al supervisor del contrato, quien deberá dar el aval para el cambio por otra alternativa previo estudio de mercado y precios. En caso de variación durante la vigencia del contrato, de la calidad y/o demás condiciones de los MEDICAMENTOS, sin previa autorización de la E.SE. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE, se entenderá que existe un incumplimiento contractual.
2. Mantener un stock básico de MEDICAMENTOS, la entrega de los mismos en las cantidades solicitadas se debe realizar en las instalaciones de la E.SE. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE, área de Farmacia, sitio de entrega estipulado en este mismo documento. El contratista se obliga a estar presente en las entregas de los MEDICAMENTOS, (es decir que las entregas no se harán mediante empresa operador logístico de envíos, y si así fuese, deberá estar un funcionario representante del proveedor). La solicitud de los MEDICAMENTOS, se hará cada quince días, por lo que el proveedor deberá entregar de los MEDICAMENTOS en

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

un término no superior a cuatro (4) días posterior a la solicitud; fecha y hora pactados por el funcionario del área de Farmacia. Si son productos fuera de cronograma (URGENTES), se obliga a entregarlos en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, término que se contará a partir de la solicitud por parte de la E.SE. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE a través de correo electrónico y en la que el proveedor también se hará presente

3. Entregar de los MEDICAMENTOS, originales, nuevos, libres de uso, de excelente calidad, con los respectivos registros sanitarios e INVIMA, lotes y toda aquella documentación que confirme su legalidad y los certificados de garantía que demuestren la calidad.
4. Garantizar la idoneidad y competencia del personal que realizará la entrega de los MEDICAMENTOS, con base a la solicitud previamente organizada con la profesional de la ESE.
5. Garantizar la logística oportuna para la entrega de los MEDICAMENTOS, de acuerdo a las buenas prácticas de transporte, ante eventualidades de urgencia toda vez que queden pactados en la oferta comercial del proponente
6. Entregar a la Entidad un Stock de los MEDICAMENTOS, debidamente inventariados y revisados por el personal idóneo propuesto por el supervisor del Contrato.
7. Mantener fijos los precios hasta agotar su presupuesto y durante la vigencia del contrato.
8. Entregar las garantías que sean del caso, de acuerdo a su especificación (SI APLICA).
9. Garantizar que la fecha de vencimiento de los MEDICAMENTOS, no debe ser inferior a 24 MESES contados a partir del momento que el hospital reciba de los MEDICAMENTOS, salvo que el hospital determine una fecha de vencimiento diferente, previa autorización por parte del supervisor del contrato; en este caso el proveedor deberá adjuntar carta de compromiso de cambio de productos con fecha corta de vencimiento. Lo anterior es requisito para la entrega de los MEDICAMENTOS, y recepción a satisfacción de todos y cada y uno de los productos.
10. Realizar cambios por próximos vencimientos de los MEDICAMENTOS, previa notificación vía correo electrónico u oficio del hospital al proveedor como mínimo con veinte (20) días de anticipación a la fecha de vencimientos del producto. El contratista se obliga a que por baja rotación que haya tenido los MEDICAMENTOS, en particular, el hospital podrá devolverlo para su cambio o nota crédito.
11. Entregar los productos farmacéuticos en los empaques originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español. Lo anterior es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los MEDICAMENTOS, No se recibirá medicamentos que traigan escrito muestra gratis o prohibida su venta.
12. Entregar los productos mediante remisiones, en cada una de las entregas pactadas que haya realizado el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.
13. Cumplir con los valores agregados, descuentos ofertados en la propuesta presentada. Esta estipulación aplica para los proponentes que ofrezcan valores agregados y descuentos..En caso de que algún producto ofertado y contratado, durante la ejecución del contrato presente reportes de seguridad y que evaluados

por el grupo evaluador del Programa Institucional de Tecnovigilancia, el contratista se verá obligado a recibir los productos entregados, hacer la reposición correspondiente (Nota crédito o producto) y acompañar la investigación por parte del comité de Seguridad del paciente, si se concluye que son fallas del producto el hospital está facultado para retirarlos del contrato. Así mismo, el proponente se verá obligado a dar respuesta, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a los reportes que sean enviados por parte del programa Institucional de Tecnovigilancia.El contratista solo podrá presentar los MEDICAMENTOS cuyo registro sanitario se encuentre vigente para la vigencia a contratar, de los MEDICAMENTOS que se encuentren en trámite de renovación o que se venza el registro sanitario durante la vigencia a contratar deben anexar la información de renovación, así como la respuesta del INVIMA del trámite correspondiente. En caso de que el hospital requiera manejar productos en consignación el contratista dispondrá de los medios requeridos para manejar este stock teniendo en cuenta un corte periódico que no puede ser superior a una periodicidad mensual y la correspondiente facturación antes de la fecha de corte estipulada en la cláusula de facturación, solo se podrá disponer de insumos que se encuentren en el presente contrato.

14. Cumplir con la normatividad vigente relacionada con la regulación, control y seguimiento de los precios de los MEDICAMENTOS objeto del contrato, garantizando que los valores ofertados, facturados y cobrados a la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE se encuentren dentro de los precios y condiciones autorizados por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos – CNPMDM, cuando les sea aplicable el régimen de regulación o control directo de precios. El contratista deberá realizar la verificación correspondiente de los precios máximos de venta vigentes para cada medicamento, teniendo en cuenta su principio activo, concentración, forma farmacéutica, presentación comercial y demás características establecidas en la regulación. Así mismo, el contratista deberá garantizar que cualquier modificación de los precios durante la ejecución contractual se encuentre debidamente soportada en la normatividad vigente y sea informada previamente al supervisor del contrato, sin que pueda efectuar cobros superiores a los precios máximos regulados cuando estos resulten aplicables. Los precios pactados en la oferta económica deberán mantenerse durante la vigencia del contrato y hasta agotar el presupuesto, salvo las modificaciones expresamente autorizadas por la E.S.E. y que se encuentren debidamente sustentadas en disposiciones regulatorias expedidas por la autoridad competente.
15. Suministrar el medicamento según requerimiento de la ESE:

CODIGO CONJUNTO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO + IVA

XIII. **LOS INSUMOS, SERVICIOS O EQUIPOS SOLICITADOS, EN EL OBJETO A CONTRATAR SON:**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

Suministro de Medicamentos

XIV. CARGO DEL SUPERVISOR

SUBGERENTE CIENTIFICO

FORMA DE PAGO

La E.S.E. La ESE pagará al contratista en PAGOS, MES VENCIDO, el valor será liquidado de acuerdo a la cantidad de productos adquiridos por los valores convenidos en el numeral 15 de las "obligaciones específicas" del presente documento, Previa verificación de entrega a Farmacia de la ESE y certificación del SUPERVISOR, como único responsable del seguimiento de la ejecución del Contrato. El término del pago será de treinta (30) días y solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Valor que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de ley, y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve y la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud-Pensión-Riesgos Laborales y la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO PRIMERO. La certificación del Supervisor debe especificar el cumplimiento del objeto y el monto a cancelar. Discriminando el resumen ejecutivo de los servicios prestados y reconocidos. Por ello, se realizará los pagos, previa verificación y certificación del SUPERVISOR, como único responsable de la Ejecución del Contrato. Valor que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de ley, y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleva y la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud-Pensión-Riesgos Laborales y la presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro; de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1273 de 2018.

PARÁGRAFO SEGUNDO°. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019).

PARÁGRAFO TERCERO°. El pago estará SUPEDITADO AL PAC Y FLUJO DE CAJA Para la causación del pago el contratista presentará la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. El término del pago sólo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

PARÁGRAFO CUARTO. EL HOSPITAL, podrá en cualquier momento consignar, inclusive vía transferencia electrónica el valor facturado por el contratista en la cuenta bancaria comunicada y certificada por el mismo, de la cual deberá ser titular. En todo caso, previa certificación del Supervisor, discriminando resumen ejecutivo de los servicios prestados y reconocidos, en la cual especifica el cumplimiento del objeto y el monto a cancelar.

PARÁGRAFO QUINTO. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

PARÁGRAFO SEXTO: El último pago del presente contrato está sujeto a certificación por parte del contratista y del supervisor del contrato con la suscripción del **ACTA DE RECIBO A SATISFACCION Y LIQUIDACION,** suscrita por el Supervisior y el Contratista.

XV. PROCESO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

SUBGERENCIA CIENTIFICA

XVI. GARANTIAS

De conformidad con el parágrafo tercero, del artículo 63 y 64 del Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado mediante Acuerdo No. 03 del 2025, y del Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución No. 043 de 2025. EL CONTRATISTA, debe amparar las obligaciones que ampare los siguientes riesgos: De conformidad con el parágrafo tercero, del artículo 63 y 64 del Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado mediante Acuerdo No. 03 del 2025, y del Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución No. 043 de 2025. EL CONTRATISTA, debe amparar las obligaciones que ampare los siguientes riesgos: A) Cumplimiento: Su cuantía será de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución total del contrato y cuatro (4) meses más. B) Calidad del bien o servicio: Su cuantía será de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y un (1) año más. C) Responsabilidad Civil Extracontractual: Su cuantía del valor del amparo no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. y Su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato

XVII. DECLARACION DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y/0 CONFLICTO DE INTERESES PARA SERVIDORES PUBLICOS.

El responsable y/o solicitante de la presente necesidad, se encuentra en causal (es) de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses

SI		NO	X

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

Si la respuesta es .SI .diligenciar el formato ***DECLARACION DE IMPEDIMENTO SERVIDORES PUBLICOS*** y hacerlo llegar a la Gerencia o Asesor de Contratación para su conocimiento y solución

XVIII. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE es un establecimiento público del nivel Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993.

La Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud, por lo anterior el presente estudio se justificará con base a :

1. El artículo 2.5.3.8.4.3.2., del decreto 780 de 2016, establece que *"el Régimen jurídico de los contratos, de una Empresa Social del Estado, se aplicará con sujeción a las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*
2. *Cumplimiento al* artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013, del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual'*, la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, mediante acuerdo número 03 del 13 de marzo de 2025, adopto un nuevo estatuto de contratación, ordenando a la Gerencia adecuar el manual de contratación a las nuevas disposiciones, la cual mediante Resolución No. 043 de 2025, expide el manual de contratación, vigilancia y control de la ejecución contractual de la empresa social del estado hospital San Vicente de Paúl de Fómeque.
3. El numeral 14° del artículo 45. del artículo - tipos de contratos, del Acuerdo N° 003 de 2025 de la Junta Directiva del Hospital, de igual forma contentivo en la Resolución 043 de 2025, Manual de Contratación de la E.S.E, en el numeral 4° del artículo 47° de la citada Resolución, respecto al Contrato de Compraventa, dispone " De acuerdo con el Código Civil Colombiano, la compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. La ejecución de este contrato es instantánea

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

4. *El cumplimiento al* artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013, del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*", la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, mediante acuerdo número 03 del 13 de marzo de 2025, adopto un nuevo estatuto de contratación, ordenando a la Gerencia adecuar el manual de contratación a las nuevas disposiciones, la cual mediante Resolución No. 043 de 2025, expide el manual de contratación, vigilancia y control de la ejecución contractual de la empresa social del estado hospital San Vicente de Paúl de Fómeque, en el cual establece el procedimiento de la Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Capítulo X-MODALIDADES DE SELECCIÓN, encontramos el artículo 59. Contratación mediante las compras conjuntas, el cual reza: "De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación, las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública (...)
5. El Capítulo XI, ETAPA CONTRACTUAL, ARTÍCULO 66. Modificaciones Contractuales, Adiciones Y/O Prórroga, numeral 66.1. Adiciones y Prórrogas, dispone que "si bien es cierto no existe prohibición legal para el régimen especial para adicionar los contratos, se advierte que, estos podrán ser adicionados hasta el cien por ciento (100%) del valor inicial del contrato (...)". **DECIMA SEGUNDA.** Que el numeral 14° del artículo 45. del artículo - tipos de contratos, del Acuerdo N° 003 de 2025 de la Junta Directiva del Hospital, de igual forma contentivo en la Resolución 043 de 2025, Manual de Contratación de la E.S.E, en el numeral 5° del artículo 47° de la citada Resolución, que reza : " Contrato de Suministro: El Código de Comercio Colombiano, define el contrato de suministro como aquel "por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, ello en concordancia con lo regulado por el Código de Comercio colombiano a partir del artículo 968 y hasta el 980, en el que una parte se compromete a suministrar bienes y servicios de forma continuada por un periodo de tiempo determinado"
6. El Decreto 536 de 2004, en su artículo 1° determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

FIRMAS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRAS CONJUNTAS

SOLICITANTE	ANDRES E. SANCHEZ DIAZ
Firma	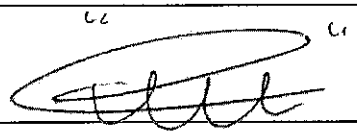
Fecha de elaboración	

SERVIDOR PÚBLICO/ CONTRATISTA	PROYECTADO	REVISADO
Nombres	CLAUDIA L. RIVEROS MARTINEZ	ANDRES E. SANCHEZ DIAZ
Cargo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SUBGERENTE CIENTIFICO
Firma		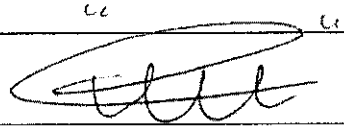

"Quienes proyectamos, elaboramos, revisamos y aprobamos, declaramos que el presente documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y de nuestro Manual de Contratación, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo recomendamos para trámite de la Gerencia de la E.S.E., ante oficina Asesora de Contratación"